

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA

INFORME TÉCNICO PARA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE REGALÍAS POR COMERCIALIZACIÓN DE MINERAL SIN IDENTIFICACIÓN DE ORIGEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 574 DE 2020

MAYO 2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co**



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. 4	
1.1. 4	
1.2. 6	
2. METODOLOGÍA	9
2.1. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	9
2.2. CONSOLIDACIÓN DE BASE DE DATOS CON POBLACIÓN TOTAL	10
2.3. INCLUSIÓN DE VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS A LA BASE DE DATOS CONSOLIDADA	11
2.3.1. Inclusión de índice de pobreza multidimensional	11
2.3.2. Población total de los municipios	11
2.3.3. Asignación de población en Sisben	11
2.4. DEPURACIÓN DE BASE DE DATOS CONSIDERANDO PRODUCCIÓN REPORTADA EN LA ANM POR MINEROS DE SUBSISTENCIA	12
2.5. DEPURACIÓN DE BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS BENEFICIARIAS DE AUXILIOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA	12
2.6. IDENTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS CON ASIGNACIÓN DIRECTA DE REGALÍAS	13
2.7. CÁLCULO DE VALOR TOTAL DE ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO	13
ANEXO 1. Identificación de número de mineros beneficiarios por municipio	15

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



INTRODUCCIÓN

Considerando la existencia de recursos provenientes de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, señalados en el artículo 9 de la Ley 1942 de 2018, y las consecuencias económicas adversas que conllevan las medidas adoptadas para algunas poblaciones vulnerables en el sector minero, el artículo 2 del Decreto 574 del 15 de abril de 2020 estableció la **“Disposición de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen”**, el cual señala que:

“El Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, determinará la metodología para las distribuciones a que haya lugar y asignará los recursos provenientes de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen después del Acto Legislativo 05 de 2011 a que se refiere el artículo 9 de la Ley 1942 de 2018, prioritariamente, entre los municipios productores que cuenten con mineros de subsistencia inscritos o que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación. Los recursos a que se refiere este artículo podrán destinarse a proyectos de inversión que tengan por objeto implementar las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria de dicha población, tendientes a conjurar la Emergencia Económica, Social y Ecológica y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, en los términos del Decreto Legislativo 513 de 2020. Para el efecto, el concepto de inversión de que trata este artículo tendrá el tratamiento de asignaciones directas...”

Este artículo establece que los municipios, con mineros de subsistencia inscritos o que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación, puedan presentar proyectos de inversión orientados a ayuda humanitaria para contribuir en la conjuración de la crisis e impedir la extensión de sus efectos. Debido a que son recursos de regalías, su ejecución está sujeta al Sistema General de Regalías. No obstante, estos proyectos están enmarcados en las medidas adoptadas sobre el ciclo adoptado en el Decreto 513 de 2020.

En el sector minero, una alta proporción de mineros dependen de su trabajo diario: los mineros de subsistencia y quienes explotan minerales al amparo de los mecanismos previstos por la ley porque se encuentra en camino hacia la legalidad. A la fecha existen más de 112.000 personas operando bajo esta categoría: más de 106.000 como mineros de subsistencia y casi 6.000 en tránsito hacia la legalidad.

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía establece esta metodología orientada a establecer los criterios para distribuir entre los municipios con mineros de subsistencia inscritos o que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación, recursos que puedan financiar proyectos de inversión que contribuyan a

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

enfrentar esta época de escasez generada por la limitación a la movilidad de personas y beneficien directamente a las población mencionadas que están bajo su jurisdicción, concretamente en sus necesidades de alimentación y servicios públicos.

1. DEFINICIONES

1.1. MINERÍA SUBSISTENCIA

El artículo 327 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que:

Los mineros de subsistencia, definidos por el Gobierno nacional, sólo requerirán para el desarrollo de su actividad la inscripción personal y gratuita ante la alcaldía del municipio donde realizan la actividad y de efectuarse en terrenos de propiedad privada deberá obtener la autorización del propietario. La alcaldía del municipio donde se realiza la actividad minera podrá mediar en la obtención de dicha autorización. En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo.

La minería de subsistencia no comprende la realización de actividades subterráneas, hacer uso de maquinaria o explosivos, ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.

Los municipios deberán implementar la validación biométrica en el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de verificar la plena identidad de los mineros de subsistencia al momento de la inscripción.

La inscripción deberá realizarse con el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Presentación de la cédula de ciudadanía; ii) Registro Único Tributario con indicación específica de la actividad económica relacionada con la actividad minera, iii) Certificado de afiliación a SISBÉN, o el documento que haga sus veces; iv) Indicación del mineral objeto de explotación; v) Descripción de la actividad y la indicación de la zona donde se va a realizar (municipio, corregimiento, caserío, vereda, río).

Estos mineros no podrán estar inscritos en más de un municipio a la vez, en cuya jurisdicción deberán realizar la actividad. La inscripción deberá ser renovada anualmente de manera personal, y la información podrá ser actualizada por los mineros en cualquier tiempo, en caso de efectuarse un cambio en la ejecución de la actividad. Los mineros que se encuentren inscritos contarán con el término de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

seis (6) meses para renovar su inscripción con el cumplimiento de los requisitos antes establecidos.

La inscripción de los mineros de subsistencia deberá realizarse por los municipios en el sistema de información que para el efecto disponga el Ministerio de Minas y Energía.

Los alcaldes vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo e impondrán las medidas a que haya lugar, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que imponga la autoridad ambiental para la prevención o por la comisión de un daño ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El alcalde se abstendrá de inscribir o cancelará la inscripción del minero de subsistencia en los siguientes eventos:

a) Si la actividad se realiza en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras; b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001; c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción; d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente; e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales; f) Si las actividades se realizan de manera subterránea; g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Al minero de subsistencia que se le cancele la inscripción no podrá inscribirse ante cualquier municipio por un término de seis (6) meses. De no cumplirse con los requisitos exigidos en este artículo para el desarrollo de la minería de subsistencia, los mineros se considerarán explotadores ilícitos de yacimientos mineros en los términos del Código Penal Colombiano o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO La autoridad minera brindará las herramientas de actualización de la plataforma de inscripción de mineros de subsistencia, con las necesidades de información que requieran los municipios para llevar a cabo las labores de inscripción conociendo las restricciones en tiempo real.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las zonas de minería de subsistencia, la DIAN implementará, en coordinación con las autoridades territoriales, campañas para agilizar el registro del RUT para los explotadores mineros.” (Negrilla fuera de texto)

Estos mineros de subsistencia de acuerdo con la Resolución 40103 de 2017 cuentan con unos volúmenes máximos de producción, tal y como se muestra a continuación:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Tabla 1. Volúmenes de producción en minería de subsistencia

Mineral y/o materiales		Valor promedio mensual	Valor máximo de producción anual
Metales preciosos (Oro, plata, platino)		35 gramos (g)	420 gramos (g)
Arenas y gravas de río (destinados a la industria de la construcción)		120 metros cúbicos (m³)	1440 metros cúbicos (m³)
Arcillas		80 Toneladas (ton)	960 Toneladas (ton)
Piedras preciosas	Esmeraldas	50 quilates	600 quilates
	Morrallas	1.000 quilates	12.000 quilates
Piedras semipreciosas		1.000 quilates	12.000 quilates

Fuente: Ministerio de Minas y Energía.

1.2. MINEROS QUE TRABAJAN BAJO ALGUNA DE LAS FIGURAS HABILITADAS POR LA LEY PARA LA EXPLOTACIÓN

Estos mineros corresponden a aquellos que trabajan bajo alguna de las figuras con prerrogativa de explotación, es decir, aquellas figuras legalmente constituidas diferentes al título minero pero que permiten la actividad de explotación minera y que corresponde a las siguientes figuras legales:

- **LEY 685 DE 2001 - ARTÍCULO 31. RESERVAS ESPECIALES.** La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes.
- **LEY 685 DE 2001 -ARTÍCULO 165. LEGALIZACIÓN.** Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1o) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.

Los procesos de legalización de que trata este artículo se efectuarán de manera gratuita por parte de la autoridad minera. Adicionalmente, esta última destinará los recursos necesarios para la realización de éstos, en los términos del artículo 58 de la Ley 141 de 1994.

Los títulos mineros otorgados o suscritos, pendientes de inscripción en el Registro Minero Nacional, con anterioridad a la vigencia de este Código, serán inscritos en el mismo y para su ejecución deberán cumplir con las condiciones y obligaciones ambientales pertinentes.

Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin título, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249, mientras estén pendientes los contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos.

- **LEY 1955 DE 2019 -PND- ARTÍCULO 325. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL.** Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.

Una vez verificada la viabilidad de la solicitud, la autoridad minera requerirá al solicitante para que presente en un plazo máximo de cuatro (4) meses el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a ejecutar y la licencia ambiental temporal para la formalización en los términos del artículo 22 de esta ley, so pena de entender desistido el trámite de formalización. En caso de que se formulen objeciones al

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

PTO y estas no sean subsanadas se procederá al rechazo de la solicitud. Una vez aprobado el PTO y el Plan Manejo Ambiental (PMA) o licencia ambiental temporal se procederá con la suscripción del contrato de concesión.

En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización.

A partir de la promulgación de esta ley y mientras no se resuelva de fondo el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera.

- **LEY 1753 DE 2015- ARTÍCULO 19. ...SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA.** Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros que se encuentren adelantando actividades de explotación antes del 15 de julio de 2013 dentro de áreas ocupadas por un título minero, previa autorización de la autoridad minera competente, podrán suscribir subcontratos de formalización minera con el titular minero para continuar adelantando su explotación.

La Autoridad Minera Nacional efectuará la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional en un término no mayor a los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del subcontrato de formalización por parte de la autoridad minera competente.

El subcontrato de formalización se suscribirá por un periodo no inferior a cuatro (4) años prorrogable de manera sucesiva. La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera. No obstante, podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independiente a quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



El titular del subcontrato de formalización deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia ambiental. En el caso en el que el título minero cuente con dicho instrumento, este podrá ser cedido en los términos de ley.

Autorizado el subcontrato de formalización minera, el subcontratista tendrá bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal. No obstante, cuando el área objeto del subcontrato de formalización esté amparada por licencia ambiental otorgada al titular minero, este será responsable hasta que se ceda o se obtenga un nuevo instrumento ambiental para dicha área.

El titular minero solo podrá suscribir subcontratos de formalización minera hasta un treinta (30%) por ciento de su título minero, y estará en la obligación de informar a la Autoridad Minera cualquier anomalía en la ejecución del subcontrato, según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

2. METODOLOGÍA

Se busca la identificación de los municipios que cuentan con mineros de subsistencia y/o que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación, a quienes se ha identificado como población vulnerable que requiere ser atendida con acciones de asistencia humanitaria y apoyo en servicios públicos.

Una vez identificados estos municipios, se pretende establecer los recursos que se le asignarán a los municipios productores para presentar proyectos de inversión que les permita atender estas comunidades mineras con asistencia humanitaria y en servicios públicos para ayudarles a enfrentar esta época de escasez generada por la declaratoria de emergencia.

2.1. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Con el fin de recopilar la información soporte de esta metodología, se consultan las bases de datos administradas por la autoridad minera que registran las personas inscritas como mineros de subsistencia o que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación.

1. **BD Áreas de Reserva Especial Delimitadas y Declaradas:** con información suministrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

2. **BD de Subcontratos de Formalización Minera:** con información suministrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM).
3. **BD de Subcontratos de Formalización Antioquia:** con información suministrada por la Gobernación de Antioquia, como autoridad minera concedente delegada.
4. **BD legalizaciones de Art 165 de la ley 685 de 2001:** con información suministrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM).
5. **BD Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional:** con información suministrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM).
6. **BD Mineros de Subsistencia en el Territorio Nacional:** con información contenida el registro de mineros de subsistencia aprobados.

Esta información debe contener al menos datos de departamento, municipio, número de identificación y categoría de explotación minera: i) minería de subsistencia; ii) Áreas de Reserva Especial Delimitadas y Declaradas; iii) Subcontratos de Formalización Minera Autorizados y Aprobados; iv) Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional; y v) Solicitudes de legalizaciones de minería de hecho.

Para el caso de minería de subsistencia, la información contenida en esta base de datos comprende el listado de mineros de subsistencia aprobados a corte 30 de marzo de 2020. Dicha información fue obtenida del SI.MINERO, sistema que a la fecha de corte del análisis era utilizado para el registro de mineros de subsistencia. Para el caso de mineros inscritos en más de un municipio se asignaron al último municipio donde solicitó la inscripción.

Como consecuencia de esta primera revisión, se identificó que los sistemas de información reportan un total de 110.430 registro de mineros de subsistencia, distribuidos en 99.013 barequeros, 6.389 chatarreros y 5.024 bajo la categoría de otros mineros, donde se validaron los registros y se evidenció duplicidad de identificaciones para lo cual se procedió a depurar esta información, quedando un total de 106.923 mineros de subsistencia susceptibles de beneficio. Así mismo se identificó duplicidad de inscripción, para lo cual se tomó como lugar de inscripción el último municipio en donde el minero de subsistencia solicitó este trámite.

Así mismo, se identifican 5.203 beneficiarios de las figuras habilitadas por la ley para la explotación minera en su tránsito a lograr operar bajo el amparo de un título; 3.207 personas con solicitudes de formalización de minería tradicional; 1.571 beneficiarios de Áreas de Reserva Especial delimitadas y declaradas; 280 personas con subcontratos de formalización minera autorizados; y 145 personas con solicitudes de legalización.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



2.2. CONSOLIDACIÓN DE BASE DE DATOS CON POBLACIÓN TOTAL

Consolidar la información recopilada en una sola base de datos manteniendo departamento, municipio, número de identificación y categoría de explotación minera.

Con el fin de tener una parametrización de los municipios contenidos en la base de datos consolidada, se incluye el código Divipola del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

2.3. INCLUSIÓN DE VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS A LA BASE DE DATOS CONSOLIDADA

2.3.1. Inclusión de índice de pobreza multidimensional

Con el fin de identificar la situación de vulnerabilidad en los municipios con población vulnerable del sector minero se incluye el Índice de Pobreza Multidimensional (%IPM) a nivel municipal, cuya fuente es DANE a través del Geoportal de (%IPM).

Este índice corresponde a una medición de la pobreza a través de una metodología formulada por el DANE, que incluye cinco dimensiones: Condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y juventud; salud; trabajo; acceso a servicios públicos domiciliarios; y condiciones de la vivienda.

2.3.2. Población total de los municipios

Con el fin de contar con referencias del tamaño de los municipios con población vulnerable del sector minero se incluye información tomada del censo de población nacional del 2018.

2.3.3. Asignación de población en Sisben

Con el fin de establecer la cobertura de régimen subsidiado del Sisben en los municipios con población vulnerable del sector minero se incluye el último reporte disponible de afiliados por departamento la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



2.4. DEPURACIÓN DE BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS BENEFICIARIAS DE AUXILIOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA

La información suministrada por la Dirección de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación (DNP), sobre las personas beneficiarias de auxilios otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia es cruzada con la base de datos consolidada de mineros de subsistencia y mineros que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación y para el caso de minero de subsistencia **66.137** mineros no reciben apoyo. Igualmente, para los mineros que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación, se realizó depuración de la información lo cual arrojó como resultado que de los 5203 mineros solo **4628** no reciben apoyo.

Así, se identifican los mineros de subsistencia y mineros que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación junto con su respectiva ubicación por municipio y departamento que serían objeto de apoyo de asistencia humanitaria o en servicios públicos al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 574 de 2020.

2.5. DEPURACIÓN DE BASE DE DATOS CONSIDERANDO PRODUCCIÓN REPORTADA EN LA ANM POR MINEROS DE SUBSISTENCIA

La minería de subsistencia tiene unos volúmenes máximos de producción permitidos anuales y unas referencias de promedios mensuales, los cuales consideran el mineral y la forma de explotación no mecanizada que caracteriza este tipo de mineros. De acuerdo con la Resolución 40103 de 2017 son:

Tabla 1. Volúmenes de producción en minería de subsistencia

Mineral y/o materiales		Valor promedio mensual	Valor máximo de producción anual
Metales preciosos (Oro, plata, platino)		35 gramos (g)	420 gramos (g)
Arenas y gravas de río (destinados a la industria de la construcción)		120 metros cúbicos (m³)	1440 metros cúbicos (m³)
Arcillas		80 toneladas (ton)	960 toneladas (ton)
Piedras preciosas	Esmeraldas	50 quilates	600 quilates
	Morrallas	1.000 quilates	12.000 quilates
Piedras semipreciosas		1.000 quilates	12.000 quilates

Fuente: Ministerio de Minas y Energía.

Con base en el reporte de producción para minería de subsistencia, discriminado por persona, volumen mensual y mineral, remitido por la Agencia Nacional de Minería, se identifican los mineros de subsistencia que han superado los valores máximos de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



producción anual permitidos o han logrado o superado la sumatoria de los volúmenes promedio mensuales a 30 de marzo de 2020 para los casos de minería metálica y piedras preciosas y semipreciosas. De este análisis se concluye que de los 66.137 mineros que no reciben apoyo de gobierno, 9.568 mineros lograron o superaron los toques establecidos como criterio.

Finalmente, para el caso de **subsistencia** con esta información de personas que han superado estos volúmenes máximos permitidos se depura la base de datos consolidada, arrojando un total de **56.569** mineros en 283 municipios.

2.6. IDENTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS CON ASIGNACIÓN DIRECTA DE REGALÍAS

Considerando que los recursos que se utilizarán para hacer esta distribución corresponden a regalías, los municipios beneficiarios son aquellos que cuentan con asignaciones directas. Así las cosas, la base de datos fue cruzada por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía con los municipios productores que cuentan con asignación directa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 4 de la Ley 1530 de 2012.

Lo anterior conllevó que la cantidad de entidades territoriales objeto de asignación de recursos se redujera de 590 a 473 municipios correspondientes a 30 departamentos del territorio nacional; así mismo, la totalidad de mineros se redujo de 61.197¹ a 59.295 mineros con posibilidad de acceder a los beneficios gestionados a través de las alcaldías.

2.7. CÁLCULO DE VALOR TOTAL DE ASIGNACIÓN POR MUNICIPIO

La base de datos consolidada y depurada tras los pasos anteriores contiene información de departamento, municipio receptor directo de regalías, número de identificación del minero, categoría de explotación minera, total de mineros por municipio y total de mineros por departamento.

Esta metodología adopta como referencia de ayuda para la comunidad minera descrita el valor de \$160.000, el cual corresponde a otros auxilios otorgados por el Gobierno Nacional a personas en condiciones de vulnerabilidad en el marco de la emergencia con miras a brindar apoyo para cubrir sus necesidades básicas.

Este valor unitario de \$160.000 es multiplicado por el total depurado de mineros de subsistencia y que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación pertenecientes a cada municipio receptor directo de regalías.

¹ Corresponden a **56.569** mineros de subsistencia+ **4628** mineros que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

El valor resultante es el total de recursos a ser asignados a cada municipio con el fin de que presente proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 574 de 2020.

3. IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE MINEROS BENEFICIARIOS POR MUNICIPIO

Como resultado del análisis de información descrito en el presente informe, se identifican los mineros beneficiarios por municipio, tal como se muestra en la siguiente tabla.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NÚMERO DE MINEROS
ANTIOQUIA	AMAGA	5030	4
ANTIOQUIA	AMALFI	5031	664
ANTIOQUIA	ANDES	5034	62
ANTIOQUIA	ANGELOPOLIS	5036	21
ANTIOQUIA	ANORI	5040	269
ANTIOQUIA	BARBOSA	5079	73
ANTIOQUIA	BELLO	5088	8
ANTIOQUIA	BRICEÑO	5107	721
ANTIOQUIA	BURITICA	5113	253
ANTIOQUIA	CACERES	5120	1463
ANTIOQUIA	CARACOLI	5142	106
ANTIOQUIA	CAUCASIA	5154	6241
ANTIOQUIA	DABEIBA	5234	161
ANTIOQUIA	EL BAGRE	5250	3835
ANTIOQUIA	FREDONIA	5282	8
ANTIOQUIA	FRONTINO	5284	258
ANTIOQUIA	GIRARDOTA	5308	2
ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	5310	9
ANTIOQUIA	HELICONIA	5347	1
ANTIOQUIA	ITUANGO	5361	39
ANTIOQUIA	LA PINTADA	5390	208
ANTIOQUIA	LIBORINA	5411	11
ANTIOQUIA	MACEO	5425	26
ANTIOQUIA	MEDELLIN	5001	1
ANTIOQUIA	MUTATA	5480	845
ANTIOQUIA	NECHI	5495	876
ANTIOQUIA	OLAYA	5501	12
ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	5579	774

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





ANTIOQUIA	PUERTO NARE	5585	401
ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	5591	20
ANTIOQUIA	REMEDIOS	5604	1859
ANTIOQUIA	RIONEGRO	5615	1
ANTIOQUIA	SABANALARGA	5628	229
ANTIOQUIA	SALGAR	5642	3
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	5649	24
ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	5652	7
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	5659	1
ANTIOQUIA	SAN LUIS	5660	97
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	5670	175
ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	5042	96
ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	5686	25
ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	5690	71
ANTIOQUIA	SEGOVIA	5736	4448
ANTIOQUIA	SONSON	5756	13
ANTIOQUIA	SOPETRAN	5761	1
ANTIOQUIA	TARAZA	5790	894
ANTIOQUIA	TITIRIBI	5809	5
ANTIOQUIA	TOLEDO	5819	13
ANTIOQUIA	TURBO	5837	1
ANTIOQUIA	URRAO	5847	32
ANTIOQUIA	VALDIVIA	5854	298
ANTIOQUIA	VALPARAISO	5856	1
ANTIOQUIA	VEGACHI	5858	270
ANTIOQUIA	VENECIA	5861	56
ANTIOQUIA	YALI	5885	147
ANTIOQUIA	YARUMAL	5887	46
ANTIOQUIA	YONDO	5893	3
ANTIOQUIA	ZARAGOZA	5895	1820
ARAUCA	ARAUCA	81001	1
ARAUCA	TAME	81794	2
ATLANTICO	GALAPA	8296	2
ATLANTICO	LURUACO	8421	11
ATLANTICO	MALAMBO	8433	1
ATLANTICO	MANATI	8436	2
ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	8520	1
ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	8573	5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





ATLANTICO	REPELON	8606	9
ATLANTICO	SABANALARGA	8638	1
ATLANTICO	SANTO TOMAS	8685	3
ATLANTICO	TUBARA	8832	5
BOLIVAR	ARENAL	13042	502
BOLIVAR	ARROYOHONDO	13062	2
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	13074	188
BOLIVAR	MONTECRISTO	13458	5
BOLIVAR	NOROSI	13490	588
BOLIVAR	RIO VIEJO	13600	177
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	13667	203
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	13688	256
BOLIVAR	SIMITI	13744	2087
BOLIVAR	TIQUISIO	13810	356
BOLIVAR	TURBANA	13838	1
BOYACA	AQUITANIA	15047	1
BOYACA	BELEN	15087	6
BOYACA	BETEITIVA	15092	2
BOYACA	BOAVITA	15097	37
BOYACA	BOYACA	15104	4
BOYACA	CHIVATA	15187	6
BOYACA	CHIVOR	15236	6
BOYACA	COMBITA	15204	14
BOYACA	CORRALES	15215	2
BOYACA	COVARACHIA	15218	1
BOYACA	CUBARA	15223	1
BOYACA	CUCAITA	15224	6
BOYACA	DUITAMA	15238	2
BOYACA	FIRAVITOBA	15272	4
BOYACA	FLORESTA	15276	3
BOYACA	GACHANTIVA	15293	1
BOYACA	GUACAMAYAS	15317	3
BOYACA	GUAYATA	15325	2
BOYACA	GUICAN DE LA SIERRA	15332	1
BOYACA	IZA	15362	4
BOYACA	JENESANO	15367	1
BOYACA	JERICO	15368	3
BOYACA	LA UVITA	15403	4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





BOYACA	LA VICTORIA	15401	86
BOYACA	MACANAL	15425	9
BOYACA	MARIPI	15442	595
BOYACA	MONGUI	15466	1
BOYACA	MONQUIRA	15469	1
BOYACA	MOTAVITA	15476	3
BOYACA	MUZO	15480	613
BOYACA	NOBSA	15491	5
BOYACA	OTANCHE	15507	171
BOYACA	PAEZ	15514	1
BOYACA	PAIPA	15516	16
BOYACA	PAUNA	15531	8
BOYACA	PAZ DE RIO	15537	2
BOYACA	PESCA	15542	8
BOYACA	PUERTO BOYACA	15572	55
BOYACA	QUIPAMA	15580	575
BOYACA	RAMIRQUI	15599	1
BOYACA	RAQUIRA	15600	12
BOYACA	RONDON	15621	2
BOYACA	SACHICA	15638	10
BOYACA	SAMACA	15646	10
BOYACA	SAN LUIS DE GACENO	15667	2
BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	15681	480
BOYACA	SANTA MARIA	15690	1
BOYACA	SATIVASUR	15723	47
BOYACA	SOCHA	15757	1
BOYACA	SOCOTA	15755	24
BOYACA	SOGAMOSO	15759	13
BOYACA	SOMONDOCO	15761	2
BOYACA	SORA	15762	1
BOYACA	SORACA	15764	2
BOYACA	TASCO	15790	19
BOYACA	TIBASOSA	15806	5
BOYACA	TOCA	15814	1
BOYACA	TOPAGA	15820	13
BOYACA	TUNJA	15001	5
BOYACA	TUTA	15837	13
BOYACA	VENTAQUEMADA	15861	18

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





BOYACA	VILLA DE LEYVA	15407	1
BOYACA	ZETAQUIRA	15897	1
CALDAS	AGUADAS	17013	6
CALDAS	ANSERMA	17042	7
CALDAS	ARANZAZU	17050	2
CALDAS	BELALCAZAR	17088	1
CALDAS	CHINCHINA	17174	123
CALDAS	FILADELFIA	17272	1
CALDAS	LA DORADA	17380	374
CALDAS	LA MERCED	17388	14
CALDAS	MANIZALES	17001	71
CALDAS	MARMATO	17442	364
CALDAS	NEIRA	17486	10
CALDAS	NORCASIA	17495	89
CALDAS	PALESTINA	17524	1
CALDAS	RIOSUCIO	17614	34
CALDAS	SALAMINA	17653	2
CALDAS	SUPIA	17777	141
CALDAS	VICTORIA	17867	107
CALDAS	VILLAMARIA	17873	30
CALDAS	VITERBO	17877	3
CAQUETA	ALBANIA	18029	1
CAQUETA	EL DONCELLO	18247	21
CAQUETA	EL PAUJIL	18256	3
CAQUETA	FLORENCIA	18001	31
CAQUETA	PUERTO RICO	18592	2
CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	18753	36
CASANARE	AGUAZUL	85010	2
CASANARE	HATO COROZAL	85125	4
CASANARE	MONTERREY	85162	2
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	85250	1
CASANARE	PORE	85263	30
CASANARE	RECETOR	85279	1
CASANARE	TAURAMENA	85410	2
CASANARE	VILLANUEVA	85440	4
CASANARE	YOPAL	85001	13
CAUCA	ALMAGUER	19022	23
CAUCA	BALBOA	19075	3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





CAUCA	BOLIVAR	19100	3
CAUCA	BUENOS AIRES	19110	6
CAUCA	CAJIBIO	19130	2
CAUCA	CALDONO	19137	3
CAUCA	CALOTO	19142	4
CAUCA	CORINTO	19212	2
CAUCA	EL TAMBO	19256	267
CAUCA	GUACHENE	19300	4
CAUCA	GUAPI	19318	6
CAUCA	LA SIERRA	19392	59
CAUCA	LA VEGA	19397	2
CAUCA	LOPEZ DE MICAY	19418	1438
CAUCA	MIRANDA	19455	27
CAUCA	MORALES	19473	1
CAUCA	PAEZ	19517	2
CAUCA	PATIA	19532	85
CAUCA	PIAMONTE	19533	14
CAUCA	POPAYAN	19001	13
CAUCA	PUERTO TEJADA	19573	108
CAUCA	ROSAS	19622	43
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	19698	25
CAUCA	SOTARA PAISPAMBA	19760	20
CAUCA	SUAREZ	19780	34
CAUCA	TIMBIO	19807	35
CAUCA	TIMBIQUI	19809	625
CAUCA	VILLA RICA	19845	48
CESAR	AGUACHICA	20011	32
CESAR	AGUSTIN CODAZZI	20013	3
CESAR	BECERRIL	20045	19
CESAR	BOSCONIA	20060	13
CESAR	CHIMICHAGUA	20175	15
CESAR	CHIRIGUANA	20178	42
CESAR	CURUMANI	20228	61
CESAR	EL COPEY	20238	25
CESAR	LA GLORIA	20383	24
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	20400	9
CESAR	LA PAZ	20621	3
CESAR	PAILITAS	20517	1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





CESAR	RIO DE ORO	20614	1
CESAR	SAN ALBERTO	20710	15
CESAR	SAN DIEGO	20750	1
CESAR	SAN MARTIN	20770	4
CESAR	VALLEDUPAR	20001	48
CHOCO	ACANDI	27006	14
CHOCO	ATRATO	27050	763
CHOCO	BAGADO	27073	2
CHOCO	CERTEGUI	27160	242
CHOCO	CONDOTO	27205	1502
CHOCO	EL CANTON DEI SAN PABLO	27135	960
CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	27245	59
CHOCO	ISTMINA	27361	898
CHOCO	LLORO	27413	594
CHOCO	MEDIO ATRATO	27425	834
CHOCO	MEDIO BAUDO	27430	1
CHOCO	MEDIO SAN JUAN	27450	168
CHOCO	NOVITA	27491	254
CHOCO	QUIBDO	27001	614
CHOCO	RIO IRO	27580	95
CHOCO	RIO QUITO	27600	422
CHOCO	RIOSUCIO	27615	2
CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	27660	1
CHOCO	SIPI	27745	60
CHOCO	TADO	27787	454
CHOCO	UNION PANAMERICANA	27810	699
CORDOBA	AYAPEL	23068	783
CORDOBA	BUENAVISTA	23079	1
CORDOBA	CIENAGA DE ORO	23189	3
CORDOBA	LA APARTADA	23350	1
CORDOBA	LORICA	23417	1
CORDOBA	LOS CORDOBAS	23419	2
CORDOBA	MONTELIBANO	23466	19
CORDOBA	MONTERIA	23001	17
CORDOBA	PLANETA RICA	23555	8
CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	23580	355
CORDOBA	SAHAGUN	23660	1
CORDOBA	SAN ANTERO	23672	1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





CORDOBA	SAN CARLOS	23678	22
CORDOBA	SAN JOSE DE URE	23682	115
CORDOBA	SAN PELAYO	23686	6
CORDOBA	TIERRALTA	23807	3
CORDOBA	VALENCIA	23855	3
CUNDINAMARCA	APULO	25599	27
CUNDINAMARCA	BELTRAN	25086	8
CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	25148	14
CUNDINAMARCA	CHOACHI	25181	3
CUNDINAMARCA	COGUA	25200	4
CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	25224	35
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	25245	1
CUNDINAMARCA	EL PENON	25258	3
CUNDINAMARCA	GACHALA	25293	27
CUNDINAMARCA	GACHETA	25297	5
CUNDINAMARCA	GUACHETA	25317	2
CUNDINAMARCA	GUADUAS	25320	5
CUNDINAMARCA	GUATAQUI	25324	2
CUNDINAMARCA	GUATAVITA	25326	1
CUNDINAMARCA	JERUSALEN	25368	3
CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	25407	142
CUNDINAMARCA	MACHETA	25426	1
CUNDINAMARCA	NEMOCON	25486	9
CUNDINAMARCA	NILO	25488	31
CUNDINAMARCA	PACHO	25513	15
CUNDINAMARCA	PAIME	25518	8
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	25592	3
CUNDINAMARCA	RICAU RTE	25612	5
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	25658	3
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO	25662	21
CUNDINAMARCA	SASAIMA	25718	2
CUNDINAMARCA	SIBATE	25740	1
CUNDINAMARCA	SIMIJACA	25745	1
CUNDINAMARCA	SOACHA	25754	4
CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	25781	7
CUNDINAMARCA	TAUSA	25793	11
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	25815	10
CUNDINAMARCA	TOPAIPI	25823	4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





CUNDINAMARCA	UBALA	25839	5
CUNDINAMARCA	UBAQUE	25841	3
CUNDINAMARCA	UTICA	25851	14
CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	25843	14
CUNDINAMARCA	VILLETA	25875	4
GUAINIA	INIRIDA	94001	83
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	95001	83
HUILA	AIPE	41016	38
HUILA	CAMPOALEGRE	41132	6
HUILA	GARZON	41298	118
HUILA	GIGANTE	41306	44
HUILA	LA PLATA	41396	5
HUILA	NEIVA	41001	100
HUILA	PAICOL	41518	2
HUILA	PALERMO	41524	90
HUILA	PITALITO	41551	17
HUILA	RIVERA	41615	1
HUILA	SAN AGUSTIN	41668	2
HUILA	SANTA MARIA	41676	4
HUILA	TARQUI	41791	70
HUILA	TERUEL	41801	15
HUILA	TESALIA	41797	4
HUILA	TIMANA	41807	3
HUILA	VILLAVIEJA	41872	1
HUILA	YAGUARA	41885	32
LA GUAJIRA	ALBANIA	44035	1
LA GUAJIRA	BARRANCAS	44078	41
LA GUAJIRA	DIBULLA	44090	8
LA GUAJIRA	DISTRACCION	44098	12
LA GUAJIRA	MAICAO	44430	51
LA GUAJIRA	RIOHACHA	44001	36
LA GUAJIRA	URIBIA	44847	33
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	44874	75
MAGDALENA	ARIGUANI	47058	22
MAGDALENA	CIENAGA	47189	2
MAGDALENA	PLATO	47555	1
MAGDALENA	SANTA MARTA	47001	6
META	ACACIAS	50006	54

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





META	BARRANCA DE UPIA	50110	3
META	CABUYARO	50124	1
META	EL CASTILLO	50251	20
META	FUENTE DE ORO	50287	4
META	GUAMAL	50318	47
META	LA MACARENA	50350	41
META	MESETAS	50330	19
META	PUERTO GAITAN	50568	5
META	SAN CARLOS DE GUAROA	50680	11
META	SAN JUAN DE ARAMA	50683	1
META	URIBE	50370	1
META	VILLAVICENCIO	50001	166
NARIÑO	BARBACOAS	52079	870
NARIÑO	CUMBITARA	52233	2
NARIÑO	EL CHARCO	52250	353
NARIÑO	EL TAMBO	52260	1
NARIÑO	ILES	52352	2
NARIÑO	LA LLANADA	52385	6
NARIÑO	LOS ANDES	52418	17
NARIÑO	MAGUI	52427	128
NARIÑO	MALLAMA	52435	5
NARIÑO	PASTO	52001	2
NARIÑO	POTOSI	52560	5
NARIÑO	PUERRES	52573	2
NARIÑO	ROBERTO PAYAN	52621	1
NARIÑO	SAMANIEGO	52678	23
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	52835	1366
NARIÑO	SAN PABLO	52693	23
NARIÑO	SANTA BARBARA	52696	317
NARIÑO	SANTA CRUZ	52699	15
NARIÑO	SAPUYES	52720	4
NARIÑO	YACUANQUER	52885	2
NORTE DE SANTADER	BOCHALEMA	54099	5
NORTE DE SANTADER	CACOTA	54125	1
NORTE DE SANTADER	CHINACOTA	54172	11

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





NORTE DE SANTADER	CHITAGA	54174	3
NORTE DE SANTADER	CUCUTA	54001	6
NORTE DE SANTADER	EL ZULIA	54261	38
NORTE DE SANTADER	LABATECA	54377	3
NORTE DE SANTADER	OCANA	54498	5
NORTE DE SANTADER	PAMPLONA	54518	7
NORTE DE SANTADER	PAMPLONITA	54520	22
NORTE DE SANTADER	SAN CAYETANO	54673	7
NORTE DE SANTADER	SARDINATA	54720	114
NORTE DE SANTADER	TIBU	54810	5
NORTE DE SANTADER	TOLEDO	54820	4
NORTE DE SANTADER	VILLA DEL ROSARIO	54874	1
PUTUMAYO	MOCOA	86001	26
PUTUMAYO	ORITO	86320	14
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	86568	49
PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	86569	1
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	86571	5
PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	86755	6
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	86865	4
PUTUMAYO	VILLAGARZON	86885	28
QUINDIO	CALARCA	63130	77
QUINDIO	GENOVA	63302	10
QUINDIO	LA TEBAIDA	63401	75
RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	66088	29
RISARALDA	LA VIRGINIA	66400	1
RISARALDA	MARSELLA	66440	12
RISARALDA	MISTRATO	66456	39
RISARALDA	PEREIRA	66001	39
RISARALDA	PUEBLO RICO	66572	65

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





RISARALDA	QUINCHIA	66594	433
RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	66682	42
RISARALDA	SANTUARIO	66687	105
SANTANDER	AGUADA	68013	1
SANTANDER	ALBANIA	68020	1
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	68081	8
SANTANDER	BOLIVAR	68101	2
SANTANDER	BUCARAMANGA	68001	1
SANTANDER	CALIFORNIA	68132	7
SANTANDER	CAPITANEJO	68147	14
SANTANDER	CHARALA	68167	1
SANTANDER	CIMITARRA	68190	44
SANTANDER	CONTRATACION	68211	4
SANTANDER	CURITI	68229	4
SANTANDER	ENCISO	68266	5
SANTANDER	GIRON	68307	53
SANTANDER	LA BELLEZA	68377	11
SANTANDER	LA PAZ	68397	1
SANTANDER	LANDAZURI	68385	2
SANTANDER	LEBRIJA	68406	12
SANTANDER	LOS SANTOS	68418	3
SANTANDER	MALAGA	68432	1
SANTANDER	MOGOTES	68464	91
SANTANDER	MOLAGAVITA	68468	3
SANTANDER	PIEDRECUESTA	68547	1
SANTANDER	RIONEGRO	68615	26
SANTANDER	SABANA DE TORRES	68655	2
SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA	68684	13
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	68689	6
SANTANDER	SIMACOTA	68745	2
SANTANDER	SUCRE	68773	9
SANTANDER	VELEZ	68861	2
SANTANDER	VETAS	68867	29
SUCRE	MORROA	70473	7
SUCRE	OVEJAS	70508	1
SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	70823	30
SUCRE	SINCELEJO	70001	2
TOLIMA	ALVARADO	73026	2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





TOLIMA	AMBALEMA	73030	4
TOLIMA	ATACO	73067	257
TOLIMA	CARMEN DE APICALA	73148	10
TOLIMA	CHAPARRAL	73168	455
TOLIMA	COELLO	73200	67
TOLIMA	COYAIMA	73217	193
TOLIMA	GUAMO	73319	57
TOLIMA	HONDA	73349	18
TOLIMA	IBAGUE	73001	110
TOLIMA	LERIDA	73408	5
TOLIMA	LIBANO	73411	3
TOLIMA	MELGAR	73449	6
TOLIMA	ORTEGA	73504	15
TOLIMA	ROVIRA	73624	21
TOLIMA	SAN LUIS	73678	19
TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	73854	27
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	76109	575
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	76113	31
VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	76122	2
VALLE DEL CAUCA	CALI	76001	20
VALLE DEL CAUCA	CALIMA	76126	15
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	76130	95
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	76147	1
VALLE DEL CAUCA	DAGUA	76233	96
VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	76248	3
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	76275	15
VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	76306	52
VALLE DEL CAUCA	GUACARI	76318	1
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	76111	67
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	76364	79
VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	76403	38
VALLE DEL CAUCA	OBANDO	76497	8
VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	76616	54
VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	76622	1
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	76736	1
VALLE DEL CAUCA	TULUA	76834	24
VALLE DEL CAUCA	VIJES	76869	3
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	76892	33

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



VICHADA	PUERTO CARRENO	99001	46
VICHADA	SANTA ROSALIA	99624	1
Total general			59295

Elaboró: Gilson León González / Alejandro Rocha Carrillo / Fabián Chamorro Escobar
Revisó: Ercilia María Monroy / Carlos Eduardo Bermúdez / Elsa Yadira Laiton S.
Aprobó: Sandra Rocío Sandoval Valderrama

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

